



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	08001-33-33-004-2022-00053-00
Medio de control o Acción	TUTELA
Demandante	JEISON GARRIDO MONSALVE, MARLON CONTRERAS, BLADIMIR CANTILLO BOLAÑO, GIOVANNY GONZÁLEZ ARIZA, DAVID CASTRILLÓN CANO, JORGE BARROS MENDOZA, CRISTIAN CAMILO LOPERA, JOSÉ MAURICIO BANQUE Y DORIA ENRIQUE VIZCAINO.
Demandado	INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Juez(a)	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME

Informo a usted señora Juez que la apoderada judicial del Distrito de Barranquilla Dra. NELCY CECILIA MOSQUERA MARIOTTIS, presento impugnación, el día 8 de junio del 2022 a las 2:51 p.m., al correo electrónico adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co contra el fallo de tutela de fecha 3 de junio del 2022.

PASA AL DESPACHO

Pas usted para que se sirva proveer.

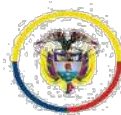
CONSTANCIA

Dejo constancia que el término para interponer la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 3 de junio del 2022 vence el día 8 de junio del 2022

FIRMA

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
ANTONIO JOSE FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

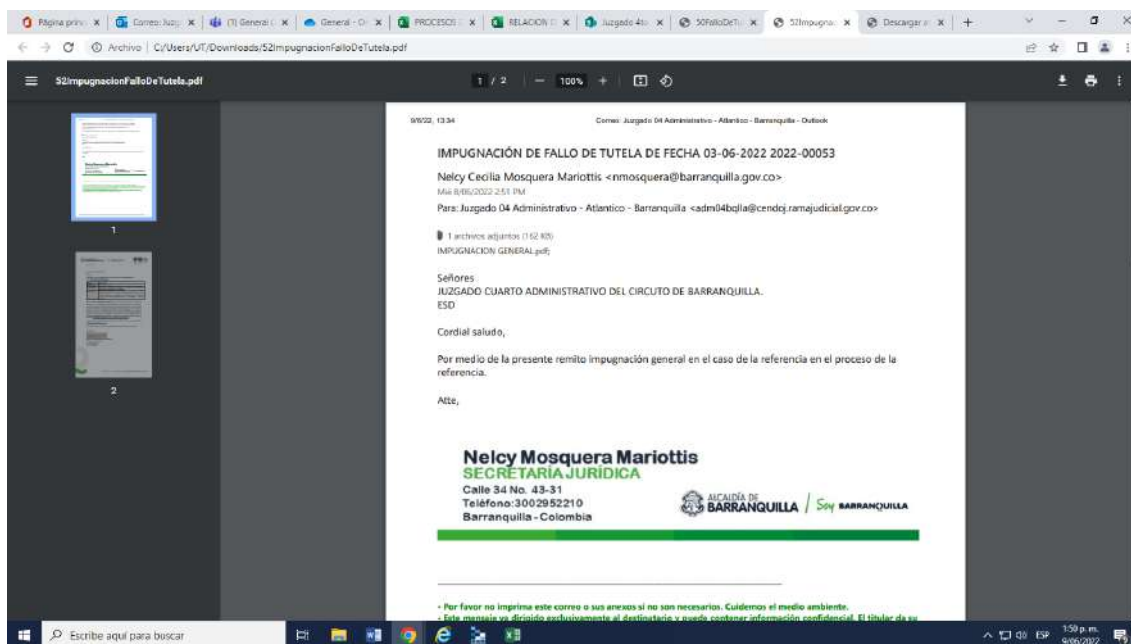
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

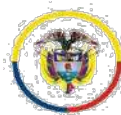
Barranquilla, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00053-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA.
Demandante	JEISON GARRIDO MONSALVE, MARLON CONTRERAS, BLADIMIR CANTILLO BOLAÑO, GIOVANNY GONZÁLEZ ARIZA, DAVID CASTRILLÓN CANO, JORGE BARROS MENDOZA, CRISTIAN CAMILO LOPERA, JOSÉ MAURICIO BANQUE Y DORIA ENRIQUE VIZCAINO.
Demandado	INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES.

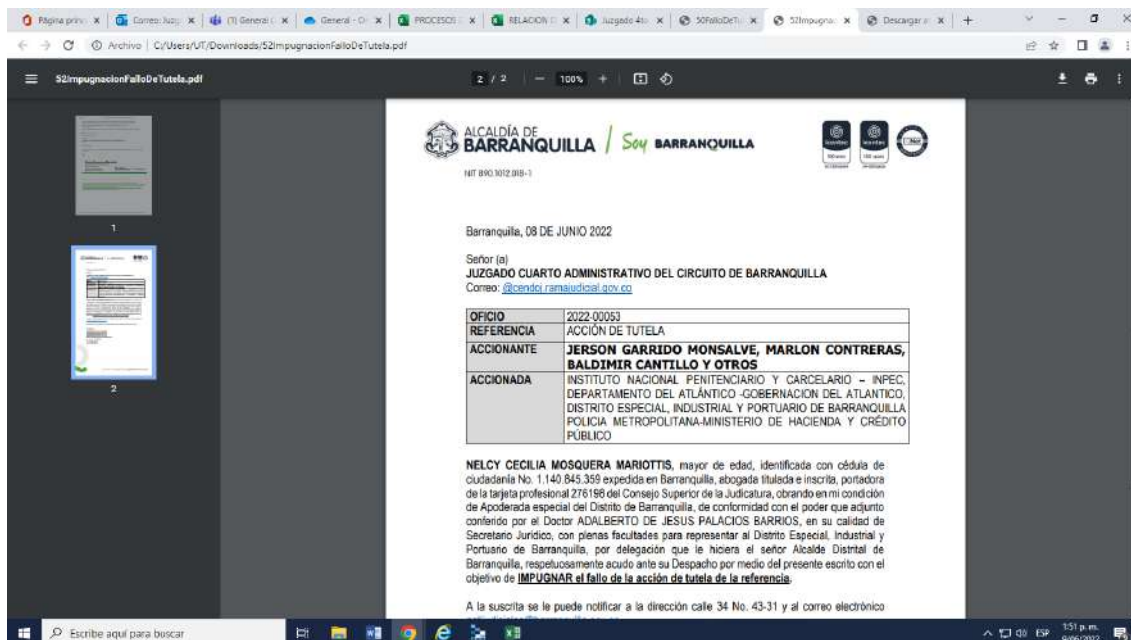
I. CONSIDERACIONES

Revisada la presente acción constitucional de la referencia, se da cuenta de la impugnación interpuesta por la apoderada judicial de la parte accionada DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, abogada NELCY CECILIA MOSQUERA MARIOTTIS, en fecha 8 de junio de 2022, a las 2:51 p.m., a través del correo institucional adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, presentó escrito de impugnación, contra el fallo de tutela de fecha 3 de junio de 2022.





Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico



Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación oportunamente presentada por la apoderada judicial de la parte accionada DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, contra de la providencia fechada tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante resolvió conceder de manera transitoria la acción de tutela a los derechos fundamentales de dignidad humana, vida y salud de los señores DORIA ENRIQUE VIZCAINO y JOSÉ MAURICIO BANQUE, impetrada a través de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO contra el INPEC, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Por secretaria, envíese el expediente y sus anexos a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, para que se repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Oralidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 70 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00
AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

Firmado Por:

Mildred Del Socorro Arteta Morales

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8571c9da58df8ecc6ee6be1fa423d789c06e3cbebb7c51708650122ca430ec**

Documento generado en 09/06/2022 03:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00111-00
Medio de control o Acción	ACCION DE TUTELA
Demandante	MASSER S.A.S.
Demandado	NUEVA EPS
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME SECRETARIAL
Señora Juez informo a usted que nos correspondió por reparto la presente acción de tutela.

PASA AL DESPACHO
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00111-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	MASSER S.A.S.
Demandado	NUEVA EPS
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la demanda de tutela en mención reúne los requisitos formales previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

De igual manera, se ordenará como prueba requerir a la parte demandante a fin que aporte constancia de recibo de la petición epicentro de la acción de tutela.

De otro lado, en virtud a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial a través del acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Administrativos del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

RESUELVE:

1.- Admítase la solicitud de tutela impetrada por la sociedad MASSER S.A.S., a través de representante legal, contra NUEVA EPS por la presunta violación a los derechos fundamentales de fundamentales de petición. Notifíquese al accionante en el correo electrónico: infomasser@masser.com.co.

2.- Téngase como prueba los documentos aportados por la parte accionante en la acción de tutela.

3.- Ordénese como prueba requerir a la parte demandante a fin que aporte constancia de recibo de la petición epicentro de la acción de tutela, como quiera que se echa de menos en los anexos de la tutela.

4.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a **NUEVA EPS**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial, lo atinente a la respuesta a la petición incoada el 5 de mayo de 2022, por la sociedad MASSER S.A.S., a través de la cual solicita información acerca de pago de incapacidades del trabajador-afiliado GABRIEL DE JESÚS PORTACIO DIAZ, a que hace alusión el demandante en su escrito de tutela. Notifíquese en correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

5.- Se le hace saber a la parte accionada, que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6.- NOTIFÍQUESE por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, a los accionados, accionante, y vinculados, en virtud al acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Administrativos del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 70 DE HOY 10 de junio DE
2022 A LAS 8:00 AM

ANTONIO FONTALVO
VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE
LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA

Firmado Por:

Mildred Del Socorro Arteta Morales

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Barranquilla - Atlantico

Código de verificación: **e3b01965b5626ee58af2d9109e88a36ac0961d93004cbe20349f46b9a6eb6f03**

Documento generado en 09/06/2022 10:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>